

RESOLUCIÓN No. _____ de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución IPES No 155 de 2007, “Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP”, modificada por la Resolución IPES No. 370 de 2011, en su artículo 4, se incorpora el PUNTO DE VENTA MOVIL a la REDEP y se establecen condiciones generales para el ingreso, permanencia y cierre del programa para la Prestación de Servicios y el aprovechamiento económico del usuario del Espacio Público”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo No 025 de 1972 y el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Acuerdos IPES No 001 de enero 2 de 2007, No.005 y 007 de 2011 y demás normas reglamentarias, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general; y el artículo 2° establece que “(...) *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que, el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política establece que: “(...) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)”.

Que, mediante el Art. 76 del Acuerdo 257 de 2006, “por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones”, se transformó al Fondo de Ventas Populares – FVP- en el Instituto para la Economía Social – IPES-, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y además, estableció en el Artículo 79 las Funciones del Instituto para la Economía Social – IPES- así:

- a. “Definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios.

RESOLUCIÓN No. _____ de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución IPES No 155 de 2007, “Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP”, modificada por la Resolución IPES No. 370 de 2011, en su artículo 4, se incorpora el PUNTO DE VENTA MOVIL a la REDEP y se establecen condiciones generales para el ingreso, permanencia y cierre del programa para la Prestación de Servicios y el aprovechamiento económico del usuario del Espacio Público”

- b. Gestionar la consecución de recursos con entidades públicas, empresas privadas, fundaciones u Organizaciones No Gubernamentales - ONGs nacionales e internacionales para ampliar la capacidad de gestión de la entidad y fortalecer la ejecución de los programas y proyectos.
- c. Adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público.
- d. Administrar las plazas de mercado de acuerdo con la política de abastecimiento de alimentos. En aquellas reconocidas como atractivo turístico de la ciudad deberá coordinar con el IDT para su aprovechamiento turístico. (Modificado por el art. 125, Acuerdo Distrital 761 de 2020).
- e. Adelantar operaciones de construcción y adecuación de espacios análogos y conexos con el espacio público con miras a su aprovechamiento económico regulado.
- f. Ejecutar programas y proyectos para el apoyo a microempresas, famiempresas, empresas asociativas, pequeña y mediana empresa e implementar el microcrédito”

Que, el Instituto para la Economía Social – IPES - tiene como propósito ofertar alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado, para aportar al desarrollo económico de la ciudad.

Que, el Plan Maestro de Espacio Público de Bogotá, Decreto Distrital 215 de 2005, establece la Política de Gestión del Espacio Público mediante la cual se determinan el conjunto de acciones coordinadas por la Administración Distrital para asegurar la efectiva generación, administración, utilización, mantenimiento y protección del espacio público en el territorio Distrital (Artículo 7).

Que, en su Artículo 15 el Decreto Distrital 215 de 2005 establece: *“La Estrategia de Gestión Económica se dirige a: a) Diferenciar, regular y organizar el aprovechamiento económico del espacio público. b) Actuar conjuntamente con el sector privado en el desarrollo de operaciones integrales de recuperación del espacio público y revalorización de los inmuebles privados. c) Promover la organización de los vendedores informales y profesionalizar sus actividades, a través de una red pública de prestación de servicios al usuario del espacio público. d) Organizar y concentrar las fuentes de financiación para la generación y mantenimiento del espacio público.”*

Que el Artículo 16 del citado decreto establece la definición de aprovechamiento económico del espacio público así: *“Se entiende por aprovechamiento económico del espacio público, la realización de actividades con motivación económica de manera temporal, en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital, previa autorización de la autoridad”*

Que, además, en el mismo Decreto Distrital 215 de 2005 establece:

RESOLUCIÓN No. _____ de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución IPES No 155 de 2007, “Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP”, modificada por la Resolución IPES No. 370 de 2011, en su artículo 4, se incorpora el PUNTO DE VENTA MOVIL a la REDEP y se establecen condiciones generales para el ingreso, permanencia y cierre del programa para la Prestación de Servicios y el aprovechamiento económico del usuario del Espacio Público”

“Artículo 20.- La Red Pública para la Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público. La Red Pública es un sistema administrado y regulado integralmente por la Administración Distrital, constituido por la red de distribución de mercancías, el mobiliario urbano destinado al aprovechamiento económico del espacio público, los centros de acopio y el sistema de control de calidad.

El mobiliario urbano, su localización y características, serán determinados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital o quien haga sus veces, previa consulta con la entidad que el Distrito designe para tal efecto.”

Que, para efectos de la presente Resolución se conocerá a la Red Pública para la Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público como REDEP.

Que, conforme con el Decreto Distrital 552 de 2018, artículo 12, el Instituto para la Economía Social -IPES- es la entidad gestora para la actividad de Instalación de Módulos de Servicio al Ciudadano.

Que el programa REDEP del IPES se define como los espacios urbanos ubicados en diferentes localidades, con el objetivo de que los vendedores informales cuenten con un módulo comercial transitorio, como: quioscos, locales, cafeterías, chazas, cocinas, bodegas y carpas, para comercializar sus productos, con el fin de que obtengan un ingreso.

Que, mediante la Resolución IPES No DG 155 de 2007, “*Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP*”, modificada por la Resolución IPES No. 370 de 2011, en el artículo 4 definió el PUNTO DE VENTA como el espacio físico y el mobiliario entregado a cada beneficiario en virtud de un contrato de uso y aprovechamiento económico del mobiliario urbano que conforma la REDEP, esta solución en la actualidad no cubre las necesidades de los grupos de valor, por lo que se hace necesario incorporar una actualización del mismo para que se ajuste a las alternativas comerciales para oferta de la entidad a sus grupos de valor.

Que la problemática actual alrededor del aumento paulatino de las diferentes temáticas comerciales de la venta informal como lo son: bebidas calientes, bebidas preparadas, bebidas envasadas, confitería, flores, frutas y/o verduras, que se encuentran ocupando el espacio público de una forma no regulada, ocasiona impactos ambientales, económicos, sociales y culturales en el espacio público.

Que en el estudio CARACTERIZACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES EN BOGOTÁ elaborado por la entidad en el año 2016, publicado en la página web de la entidad, se indica en total un estimado de 50.038 vendedores informales en la ciudad y concluye que:

RESOLUCIÓN No. _____ de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución IPES No 155 de 2007, “Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP”, modificada por la Resolución IPES No. 370 de 2011, en su artículo 4, se incorpora el PUNTO DE VENTA MOVIL a la REDEP y se establecen condiciones generales para el ingreso, permanencia y cierre del programa para la Prestación de Servicios y el aprovechamiento económico del usuario del Espacio Público”

“Aunque muchos conocen la labor del IPES y participan en sus programas, otros prefieren no hacerlo y continuar su actividad en el espacio público. Vender en la calle como costumbre, alternativa económica, forma de vida, negocio donde generan “empleo”, no es una situación nueva. Muchos lo llevan haciendo hace muchos años y pasa a ser una actividad familiar.”

Que la REDEP del IPES cuenta con la siguiente infraestructura de soluciones para ofertar: 658 quioscos, 339 mobiliarios, 85 módulos en puntos de encuentro, 32 puntos comerciales ubicados en las diferentes localidades del Distrito Capital, y dos Ferias Institucionales, calle 22 cuenta con capacidad para 260 puestos y en calle 17 con capacidad para 139 puestos.

Que, es un hecho notorio el desfase entre la capacidad para atender a los usuarios con los módulos de servicio al ciudadano o las alternativas comerciales transitorias, y la demanda de los vendedores informales, lo que se convierte en una barrera para concretar los modos de ocupación y de la utilización económica del espacio público, adelantar las operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales en el espacio público, o cumplir con la armonización entre el derecho colectivo al espacio público con el derecho individual y la protección a la economía formal.

Que la entidad para dar respuesta a la problemática descrita y frente a la escasa oferta de las alternativas comerciales o de los módulos de servicio al ciudadano, opta por una extensión del programa REDEP con una Alternativa Comercial, elemento urbano móvil, que funciona como módulo de servicio al ciudadano, cuya característica principal es la de no encontrarse fijado al espacio público, para que de manera transitoria sea posible relocalizar las actividades de venta informal. Lo anterior, implica la responsabilidad de los usuarios de instalar o desinstalar el elemento móvil en los lugares y horarios autorizados.

Que existe la necesidad de adoptar un instrumento que permitan articular la autorización para el aprovechamiento del espacio público que realizan los vendedores informales en él, que no trascienda en una forma de vida permanente, que permita un aumento en la respuesta de la entidad y genere mayor impacto en las operaciones de reordenamiento.

Que, de otra parte, el Instituto para la Economía Social –IPES- conforme al Artículo 16 del Decreto Distrital 552 de 2018, tiene como instrumento para otorgar el aprovechamiento económico del espacio público el contenido en el literal d), esto es, los contratos; pero a efectos de dar respuesta oportuna a las solicitudes de los grupos de valor, se hace necesario implementar el literal c) del mismo decreto, esto es: *“Los actos administrativos que expidan las Entidades Administradoras del Espacio Público o las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público con relación a las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público”*.

RESOLUCIÓN No. _____ de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución IPES No 155 de 2007, “Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP”, modificada por la Resolución IPES No. 370 de 2011, en su artículo 4, se incorpora el PUNTO DE VENTA MOVIL a la REDEP y se establecen condiciones generales para el ingreso, permanencia y cierre del programa para la Prestación de Servicios y el aprovechamiento económico del usuario del Espacio Público”

Que, conforme a lo anterior, a la Red de Prestación de Servicios al usuario del espacio público que en la actualidad está conformada por dos tipos de alternativas: Quioscos y Puntos de Encuentro, se le incorpora el la Alternativa Comercial PUNTO DE VENTA MOVIL como una en variación del Punto de Venta contenido en la resolución IPES No DG 155 de 2007 y 370 de 2011, las que se modificaran para tal efecto, el cual se implementa como un programa sobre el espacio público como parte de la REDEP del IPES con los siguientes componentes: el uso y aprovechamiento económico a través del elemento urbano móvil y la Asistencia Técnica del IPES.

Que, como se mencionó, para la incorporación de la Alternativa Comercial PUNTOS DE VENTA MOVILES se hace necesario la modificación de la regulación interna que reglamenta la REDEP, Resolución IPES No 155 de 2007, *“Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público – REDEP”*, modificada por la Resolución IPES No. 370 de 2011, en su artículo 4, en orden de adicionar y establecer las condiciones generales de funcionamiento.

Que la Alternativa Comercial PUNTOS DE VENTA MOVILES, como módulos de servicio ciudadano como programa se agota por autogestión, de manera individual y personalizada, tiene como fundamento el impulso por parte del ciudadano para lograr los objetivos de la alternativa.

Que la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad del IPES, desarrolla alternativas para la aplicación de las políticas de generación de oportunidades y mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores de la economía informal que desarrollan actividades en el espacio público; dirige y orienta el diseño y la ejecución de planes, estrategias y acciones, en concordancia con los planes de desarrollo, el plan estratégico y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital y las Alcaldías Locales, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal, por medio del reordenamiento y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios, para su cumplimiento por parte de los beneficiarios del Instituto.

Que, para el acompañamiento técnico es necesario concertar con el usuario los términos y condiciones de su participación en el programa y un plan de vida individual anual a efectos de orientar de manera efectiva y organizada, los ejercicios de emprendimiento, aptitudes financieras y las actividades de formación o capacitación que la entidad brinda a los usuarios.

Que, la entidad para mejorar la interacción con los usuarios está en proceso de implementar las herramientas tecnológicas de comunicación tales como correo electrónico y aplicaciones de móviles, comunicación web.

RESOLUCIÓN No. _____ de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución IPES No 155 de 2007, “Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP”, modificada por la Resolución IPES No. 370 de 2011, en su artículo 4, se incorpora el PUNTO DE VENTA MOVIL a la REDEP y se establecen condiciones generales para el ingreso, permanencia y cierre del programa para la Prestación de Servicios y el aprovechamiento económico del usuario del Espacio Público”

Que para los PUNTOS DE VENTA MOVILES se consagran los siguientes componentes:

1. **AUTORIZACION PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.** Comprende en su integridad la autorización para el uso y aprovechamiento económico del espacio público a solicitud del vendedor informal, por acto administrativo, a corto plazo, en los horarios y coordenadas o dirección de la ciudad, especificadas por la entidad, por el cual se pagará una retribución o tarifa a la entidad conforme lo señalado en el artículo 14 del Decreto Distrital No 552 de 2018, a través de la entrega del Elemento Urbano Móvil aprobado o entregado por el IPES para el servicio de atención al ciudadano, (tricyclos, mobiliarios semiestacionarios, módulos, carpas, o cualquier otra solución urbanística para operar sobre el espacio público), cuya característica es que no se encuentran incorporados al espacio público, pero están adaptados para instalarse en el mismo por el usuario, en los horarios y ubicación autorizados.
2. **ASISTENCIA TÉCNICA DEL IPES.** Implica la declaración del usuario de en un plan de vida individual anual con el compromiso para participar en fortalecimiento de competencias informal a través de ejercicios de emprendimiento, aptitudes financieras y formación o capacitación, con acompañamiento social del IPES.

Que, las actividades de aprovechamiento económico del espacio público autorizadas por el IPES están condicionadas en el tiempo, no tienen vocación de permanencia, ni generan derechos adquiridos. Además, la temporalidad está ligada estrictamente a lo establecido en los instrumentos mediante los cuales se asigna el espacio público para su aprovechamiento económico y la modalidad establecida en el mismo.

Que, de otra parte, el Decreto Distrital 807 de 2019 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución 492 de 2021 ***“POR LA CUAL SE ADOPTA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO PARA EL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL-IPES Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 615 DE 2013 Y 222 DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***.

Que, la herramienta del Modelo Integrado de Planeación y Gestión–MIPG en el IPES, permite el análisis de capacidades y entornos del Direccionamiento Estratégico y la Planeación, identificando los puntos críticos institucionales; permitiendo identificar y focalizar productos y servicios sintonizados con las necesidades de los ciudadanos y resolviendo tensiones y actividades necesarias que permitan un real fortalecimiento organizacional.

Que, la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el IPES, en el marco de su Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos, también

RESOLUCIÓN No. _____ de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución IPES No 155 de 2007, “Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP”, modificada por la Resolución IPES No. 370 de 2011, en su artículo 4, se incorpora el PUNTO DE VENTA MOVIL a la REDEP y se establecen condiciones generales para el ingreso, permanencia y cierre del programa para la Prestación de Servicios y el aprovechamiento económico del usuario del Espacio Público”

contribuye a fortalecer la capacidad de los servicios prestados, mediante la alineación entre la estrategia institucional y el modelo de operación por procesos, así como la estructura y la planta de personal; contribuyendo a la generación de mayor valor público e incremento de su productividad y eficiencia.

Que el Instituto para la Economía Social -IPES-, mediante la promoción de formas asociativas de la economía popular, el fortalecimiento de competencias productivas, empresariales y comerciales, la formación del capital humano, generación de ingresos y acceso al crédito, el apoyo a proyectos productivos y a la organización productiva y, el apoyo a la comercialización mediante alternativas económicas variadas; busca apoyar a aquellas poblaciones, que aunque en situación de vulnerabilidad, poseen y muestran las capacidades para optar como alternativa de generación de ingresos, acceder a alternativas económicas y comerciales de autoempleo o el camino de la creación de microempresa.

Que el IPES en desarrollo de la mejora de sus capacidades de gestión expidió la Resolución No 274 de 2022 “Por medio de la cual se adopta el modelo de operación por procesos...” en la que se consagran como proceso misional el de Ofertar Alternativas y Servicios de Emprendimiento para la generación de ingresos a la población de la economía informal.

Que mediante fallo de Consejo de Estado No 2530 de 2012 de la Sala de lo Contencioso Administrativo -Sección Primera- Consejera Ponente: MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO, de dos (2) de febrero de dos mil once (2012) en segunda instancia de la acción popular resolvió: “ 2 *ORDÉNASE al IPES que dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, implemente un sistema al interior de su dependencia que le permita identificar plenamente a las personas que se encuentran beneficiadas por sus programas, a fin de adoptar medidas más efectivas que permitan crear alternativas concretas, eficaces y eficientes de trabajo formal para los vendedores informales estacionarios, semi-estacionarios y ambulantes que ocupan irregularmente el espacio público que ocupa la atención del presente fallo.*”, con lo que el punto de venta móvil se constituye como una solución a ofertar a los vendedores informales para que su permanencia en el espacio público sea temporal.

Que el Registro Individual de Vendedores -RIVI- identifica al vendedor informal en los términos de la sentencia previamente citada y el PUNTO DE VENTA MOVIL emerge como alternativa, concreta, eficaz para los vendedores informales que opten por ella.

RESOLUCIÓN No. _____ de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución IPES No 155 de 2007, “Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP”, modificada por la Resolución IPES No. 370 de 2011, en su artículo 4, se incorpora el PUNTO DE VENTA MOVIL a la REDEP y se establecen condiciones generales para el ingreso, permanencia y cierre del programa para la Prestación de Servicios y el aprovechamiento económico del usuario del Espacio Público”

Que, la gestión de los PUNTOS DE VENTA MOVILES, está orientada al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en las Fichas de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, de los proyectos 7772 y 7773 detallados en la tabla No.1

Tabla No.1 Proyectos de Inversión-SGRSI

Proyectos de Inversión - SGRSI			
Proyecto		Descripción	
		7772 - Implementación de estrategias de organización de zonas de uso y aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá.	7773 - Fortalecimiento oferta de alternativas económicas en el espacio público en Bogotá.
Objetivos	General	Organizar el uso de aprovechamiento económico del espacio público en Bogotá.	alternativas económicas en el espacio público de Bogotá.
	Específico	Aumentar la gestión pública para la organización del uso y aprovechamiento económico en zonas de construcción social del espacio público.	1- Mantener la infraestructura física de las alternativas económicas para la atención a la población que ejerce la economía informal. 2- Fortalecer la competitividad de las alternativas económicas ofertadas en la institución.
Metas		1- Realizar 14.826 procesos de identificación, registro y capacitación a vendedores informales.	1- Implementar 100% el plan de fortalecimiento administrativo, comercial y de mantenimiento para las alternativas comerciales transitorias existentes.
		2- Realizar 5.535 procesos de identificación, registro y capacitación a bicitaxistas.	2- Realizar 100% el seguimiento al funcionamiento de las alternativas comerciales quioscos, puntos de encuentro, puntos comerciales y mobiliario.
		3- Ejecutar 100% el plan de intervención de las 10 zonas de aglomeración.	3- Realizar 125 ferias con acciones de logística, operación y transporte.
		4- Optimizar 100% la eficiencia de las herramientas tecnológicas existentes e incorporación de nuevas, fortaleciendo el proceso de registro, captura y procesamiento de datos.	4- Formar y capacitar 800 personas en fortalecimiento empresarial.
		5- Formar y capacitar a 1.020 personas para el trabajo y/o fortalecimiento del producto.	5- Realizar 4.690 procesos de identificación, registro y caracterización a vendedores informales.

Fuente: Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital

Que, en mérito de lo expuesto el Director General del IPES,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -OBJETO. Modificar la Resolución IPES No 155 de 2007, “Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP”, modificada por la Resolución IPES No. 370

RESOLUCIÓN No. _____ de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución IPES No 155 de 2007, “Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP”, modificada por la Resolución IPES No. 370 de 2011, en su artículo 4, se incorpora el PUNTO DE VENTA MOVIL a la REDEP y se establecen condiciones generales para el ingreso, permanencia y cierre del programa para la Prestación de Servicios y el aprovechamiento económico del usuario del Espacio Público”

de 2011, en su artículo 4, en lo atinente a adicionar la definición de la Alternativa Comercial PUNTOS DE VENTA MOVILES la cual quedará así:

“PUNTOS DE VENTA MOVILES: Alternativa Comercial que opera como programa sobre el espacio público por autogestión de vendedor informal mediante la autorización para el aprovechamiento económico del espacio público a través de un elemento urbano móvil que funciona como módulo de servicio al ciudadano y la asistencia técnica de la entidad. Los PUNTOS DE VENTA MOVIL hacen parte de la Red para la Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público -REDEP- del Instituto para la Economía Social -IPES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUNTOS DE VENTA MOVILES. Para todos los efectos el programa PUNTOS DE VENTA MOVILES, como alternativa comercial, comprende dos componentes: primero: El Aprovechamiento Económico del Espacio Público a través de un Elemento Urbano Móvil, segundo: La Asistencia Técnica.

Parágrafo. - Las autorizaciones para el aprovechamiento económico del espacio público son temporales, no generan derechos reales sobre el espacio público, no trasladan la propiedad, no generan derechos adquiridos y en todo caso prevalecerá interés general sobre el particular.

ARTICULO TERCERO. - PARTICIPACIÓN. La ruta para el acceso, la permanencia y cierre de la participación en el programa se agotará como mínimo con los siguientes pasos:

1. **Acceso a la alternativa.** Se agotará a través de las siguientes etapas: Presentación de la alternativa comercial por parte del IPES, la aceptación de los Términos y Condiciones del programa que incluye los compromisos adquiridos por el usuario, la asignación, el ingreso al programa, la entrega del elemento urbano móvil al beneficiario.
2. **La permanencia en la alternativa:** comprende el cumplimiento de obligaciones contenidas en el documento de Términos y Condiciones del Programa, la aceptación de compromisos del plan individual anual respecto a la participación en los ejercicios de emprendimiento, competencias financieras y formación o capacitación.
3. **El cierre de la participación:** implica agotar la finalización del plazo de la autorización y la entrega a la entidad del mobiliario con el cierre de la asistencia técnica.
4. **Control y Seguimiento:** Trata del seguimiento a los obligaciones y compromisos adquiridos por el participante en el programa a través de visitas.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACION DE OFERTA. La presentación de la oferta para la alternativa comercial podrá realizarse por cualquier medio de comunicación incluidas las tecnologías de información y comunicación, en esta etapa no se generan derechos para

RESOLUCIÓN No. _____ de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución IPES No 155 de 2007, “Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP”, modificada por la Resolución IPES No. 370 de 2011, en su artículo 4, se incorpora el PUNTO DE VENTA MOVIL a la REDEP y se establecen condiciones generales para el ingreso, permanencia y cierre del programa para la Prestación de Servicios y el aprovechamiento económico del usuario del Espacio Público”

acceder a la alternativa comercial, en todo caso estará sujeta a la disponibilidad de la entidad de las alternativas PUNTO DE VENTA MOVIL en almacén y/o bodega.

ARTÍCULO QUINTO. – SOLICITUD DEL USUARIO. El usuario podrá hacer la solicitud para la para el ingreso al programa al cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

1. Manifestar el interés al IPES de la participación en el programa, a través de los medios oficiales dispuesto para ello.
2. Encontrarse inscrito en el Registro Individual de Vendedores Informales – RIVI y en la Herramienta Misional – HEMI-.
3. Diligenciar la ficha de caracterización y actualizar sus datos al año de la solicitud.

ARTÍCULO SEXTO. – TERMINOS, CONDICIONES, COMPROMISOS DE LOS USUARIOS.

Los aspirantes suscribirán, previo al sorteo de asignación, el documento de **TÉRMINOS Y CONDICIONES**, con el que se acepta la regulación del programa, sus obligaciones y responsabilidades. Además, el formato de **DECLARACIÓN DE PLAN DE VIDA ANUAL**, para materializar el ejercicio de acompañamiento técnico y que contiene los compromisos para los ejercicios de emprendimiento, financieros y formación o capacitación.

Parágrafo.- Los formatos podrán ser diligenciados en físico o de manera electrónica, para este último evento, una vez implementado, se informará y orientará de manera amplia de esta opción a los solicitantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ASIGNACION DE LA ALTERNATIVA. La asignación se realizará por sorteo público, a cargo de la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad, con la convocatoria e invitación previa de los solicitantes. La entidad podrá utilizar las tecnologías de información y comunicación para realización y divulgación del evento. Del sorteo se levantará acta que dejará constancia de los ganadores indicando el acto de asignación y se expedirá la comunicación informando de la asignación para la aceptación de la oferta.

Parágrafo.- La aceptación podrá realizarse en el mismo evento del sorteo de lo cual quedará constancia en el acta con la firma del favorecido, para el ingreso el beneficiado deberá presentar garantía o póliza de seguro antes del ingreso al programa.

ARTÍCULO OCTAVO. – INGRESO A LA ALTERNATIVA. Aceptada la asignación, la entidad procederá a verificar la garantía y a cada ganador en el sorteo, la entidad a través de la Dirección General o la El Subdirector(a) de Gestión, Redes Sociales e Informalidad para el efecto, procederá a realizar el ingreso a la alternativa PUNTO DE VENTA MOVIL mediante acto administrativo, la resolución contendrá como mínimo: la identificación del autorizado,

RESOLUCIÓN No. _____ de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución IPES No 155 de 2007, “Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP”, modificada por la Resolución IPES No. 370 de 2011, en su artículo 4, se incorpora el PUNTO DE VENTA MOVIL a la REDEP y se establecen condiciones generales para el ingreso, permanencia y cierre del programa para la Prestación de Servicios y el aprovechamiento económico del usuario del Espacio Público”

dirección, domicilio y datos de ubicación, correo electrónico autorizado, número de teléfono fijo o celular, la autorización de la entidad administradora, y la autorización del IPES como entidad gestora para el uso y aprovechamiento económico a través de la alternativa comercial punto de venta móvil, la ubicación mediante coordenadas y el área para instalación del elemento urbano móvil, la constancia de los horarios autorizados, la retribución a pagar por el usuario, descripción del elemento urbano móvil, de los documentos suscritos para ingreso al programa y asistencia técnica: el documento de Términos y Condiciones y Plan de Vida Anual, la fecha de inicio y final del periodo autorizado para el uso y aprovechamiento económico.

Los actos administrativos, en todo caso, serán notificados de conformidad a lo establecido por el artículo 67 del CPACA. El solicitante y/o interesado podrá otorgar su autorización para que la notificación respectiva del acto administrativo para que se realice por medios electrónicos.

ARTICULO NOVENO. - UBICACIÓN Y HORARIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO: De manera previa la ubicación y el horario del PUNTO DE VENTA MOVIL serán determinados por las Entidades Administradoras del Espacio Público de acuerdo con la actividad a desarrollar y el tipo de espacio público a ser ocupado, por lo que el IPES como entidad gestora autorizará el uso y aprovechamiento en iguales condiciones.

ARTICULO DECIMO. – RETRIBUCIÓN. Para todos los efectos legales y fiscales la retribución que deberá pagar el usuario por el aprovechamiento económico, será la establecida por el IPES en los diferentes actos administrativos proferidos por la entidad, en especial la Resolución 785 de 2022 *"Por medio de la cual se modifica el Artículo 1 de la Resolución 151 de 2021 y se adopta la metodología para la definición de tarifas de las alternativas de generación de ingresos y de las Plazas de Mercado a cargo del IPES"*, y de conformidad con la Metodología para la definición de Tarifas de las Alternativas de Generación de Ingresos y Plazas de Mercado Distritales del Instituto para la Economía Social -IPES-, descrita en el Documento Estratégico PE01-DE-004 vigente o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo. - La fórmula para el cálculo o determinación de la retribución económica por el aprovechamiento económico en los PUNTOS DE VENTA MOVILES será la definida para el Mobiliario Semiestacionario, hasta tanto se actualice el documento estratégico y se adopte por resolución.

ARTICULO UNDÉCIMO. - FORMA DE PAGO. La retribución deberá pagarse de manera anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, por el término de duración de la autorización contenida en el acto administrativo, en la TESORERÍA DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES, ubicada en la sede administrativa, o a través del medio de pago electrónico designado para ello por el IPES o a la cuenta bancaria

RESOLUCIÓN No. _____ de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución IPES No 155 de 2007, “Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP”, modificada por la Resolución IPES No. 370 de 2011, en su artículo 4, se incorpora el PUNTO DE VENTA MOVIL a la REDEP y se establecen condiciones generales para el ingreso, permanencia y cierre del programa para la Prestación de Servicios y el aprovechamiento económico del usuario del Espacio Público”

que disponga la entidad para tal fin. Lo anterior, no obsta para que el usuario realice el pago por periodos anticipados.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. – PLAZO. El plazo para la autorización del aprovechamiento económico será de UN (01) año establecido por el acto administrativo o resolución de autorización.

ARTICULO DECIMOTERCERO. – FUNCIONAMIENTO. Para funcionamiento de la alternativa comercial PUNTOS DE VENTA MOVILES se realiza la entrega del elemento urbano móvil, que será recibido por el usuario mediante acta extendida entre este y el IPES. El documento de Termino y Condiciones contendrá las obligaciones y responsabilidades, para su suscripción por parte del beneficiado. El acta de entrega contendrá una descripción detallada de los elemento urbano móvil que lo componen e indicará el lugar de instalación. El beneficiario, al cierre de la participación y cumplimiento de compromisos, restituirá elemento urbano móvil de servicio al ciudadano a la entidad en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente por su uso ordinario para su traslado al almacén.

Parágrafo. La entrega del elemento móvil por la entidad al usuario, podrá realizarse hasta con una anticipación máxima de cinco días (05) días hábiles a la fecha de inicio indicada en el acto administrativo para el inicio del cobro del uso y aprovechamiento, como periodo de traslado e instalación, por lo que es responsabilidad del autorizado solicitar la entrega, realizar la recepción del módulo, verificar su estado, instalarlo en el horario y condiciones de la autorización en la dirección o coordenadas designadas para su funcionamiento. Además, los usuarios adoptarán todas las medidas preventivas y de mitigación de riesgos, bioseguridad, conservación de la zona, la preservación del uso y sostenibilidad del espacio público que se describen en el documento de Términos y Condiciones.

ARTICULO DECIMOCUARTO. - INFORMACION Y COMUNICACIÓN. El IPES podrá hacer uso de las tecnologías de información y comunicación para el desarrollo del programa, en consecuencia, podrá generar formatos virtuales o electrónicos para la Solicitud de Inscripción, Aceptación de Términos y Condiciones, Compromisos de los Usuarios, Consentimiento para Notificación electrónica de los actos administrativos, y cualquier forma de comunicación con los usuarios.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. - OBLIGACIONES. El usuario al suscribir el formato de aceptación de los Términos y Condiciones del programa accederá al cumplimiento de las obligaciones generales y especiales de la alternativa PUNTO DE VENTA MOVIL y las contenidas en la Resolución IPES No DG-155 de 2007, “*Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio*

RESOLUCIÓN No. _____ de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución IPES No 155 de 2007, “Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP”, modificada por la Resolución IPES No. 370 de 2011, en su artículo 4, se incorpora el PUNTO DE VENTA MOVIL a la REDEP y se establecen condiciones generales para el ingreso, permanencia y cierre del programa para la Prestación de Servicios y el aprovechamiento económico del usuario del Espacio Público”

Público –REDEP”, modificada por la Resolución IPES No. 370 de 2011. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas y de las establecidas en el documento de Términos y Condiciones, se consideran como faltas las conductas o comportamientos contrarios a las disposiciones, deberes y prohibiciones del reglamento que dará lugar a la suspensión definitiva.

Parágrafo. – Para los eventos en que el usuario haga la devolución del elemento urbano móvil con la manifestación libre y espontánea de no continuar en la alternativa asignada como ofrecimiento institucional se procederá de manera inmediata con la elaboración del acta de entrega por parte del usuario y el recibo por parte de la entidad, se clasificará al usuario como sujeto atendido, y se registrará el cierre de la participación, en consecuencia, como el espacio público se registra como disponible en la dirección o coordenadas fijadas.

ARTICULO DECIMOSEXTO. – SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL. A la puesta en funcionamiento del PUNTO DE VENTA MOVIL se hará un monitoreo a través de visitas, el IPES para este aspecto se contempla:

1. Revisar el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo o la autorización de aprovechamiento económico.
2. Verificar el cumplimiento de los Términos y Condiciones con el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas señaladas en el artículo decimoquinto de la presente resolución.
3. Monitorear el cumplimiento de plan de vida anual: los ejercicios de emprendimiento, financiero y formación o capacitación.
4. Advertir oportunamente sobre los riesgos y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.

Parágrafo. - De cada seguimiento se levantará acta con el registro de la visita o en los que se dejará constancia de la revisión, verificación o advertencias.

ARTICULO DÉCIMOSÉPTIMO – REQUERIMIENTOS Y SANCION. El IPES tiene la potestad para realizar los siguientes requerimientos: **VERBAL:** El líder de la visita a la alternativa comercial podrá requerir verbalmente al usuario para la corrección de comportamientos que generen riesgos al vendedor, los transeúntes o vecinos del sector, del requerimiento se dejará constancia en acta de visita donde de manera detallada relacionará las circunstancias de hecho que dieron lugar al requerimiento. **ESCRITO:** La Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad requerirá por escrito al usuario, para solicitar información, advertir riesgos o alertar sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el plan de vida anual.

RESOLUCIÓN No. _____ de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución IPES No 155 de 2007, “Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP”, modificada por la Resolución IPES No. 370 de 2011, en su artículo 4, se incorpora el PUNTO DE VENTA MOVIL a la REDEP y se establecen condiciones generales para el ingreso, permanencia y cierre del programa para la Prestación de Servicios y el aprovechamiento económico del usuario del Espacio Público”

La sanción única por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo o resolución de autorización de uso y aprovechamiento del espacio público, y las obligaciones que se determinen en el documento de Términos y Condiciones es la **SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN**, que dará lugar a la terminación del autorización de uso y aprovechamiento y la entrega inmediata por parte del usuario al IPES de elemento urbano móvil, el registro de compromisos sin cumplir y la anotación de usuario “ATENDIDO” en el sistema RIVI, sin perjuicio de las acciones administrativas, policivas o judiciales que se adelanten para establecer las responsabilidades pertinentes. El incumplimiento en la entrega del elemento urbano móvil dará lugar a la reclamación de la garantía.

Parágrafo. RECUPERACIÓN DEL PUNTO DE VENTA MÓVIL. En caso de finalización del plazo o por los casos de abandono del elemento móvil en el documento de Términos y Condiciones, sin que el usuario restituya el elemento urbano móvil a él entregado, este podrá ser objeto de recuperación por parte de la entidad de manera unilateral, sin que medie acto administrativo que lo ordene, con el solo acompañamiento de la fuerza de pública si es necesario, la autorización para ello estará contenida en el documento de Términos y Condiciones.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. - INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Se tramitarán por el presente proceso los incumplimientos a las obligaciones contenidas en los Términos y Condiciones y las derivadas del acto administrativo o resolución de autorización del aprovechamiento económico, que impongan la suspensión definitiva de la autorización de uso y aprovechamiento así:

1. Iniciación del procedimiento. El procedimiento iniciará de oficio o a solicitud de parte, en todo caso para el inicio se adjunta el acta de visita, donde se relacionan las obligaciones transgredidas constitutivas del presunto incumplimiento.
2. Citación. Conocida el acta de seguimiento por la entidad dentro los cinco (5) días siguientes, se citará a audiencia pública al presunto usuario incumplido, mediante comunicación que se enviará por el medio más expedito o idóneo con copia del acta de seguimiento adjunta.
3. Audiencia pública. Se inicia la audiencia pública en el fecha y hora señalada en la comunicación y se realizará en las instalaciones administrativas del IPES en el lugar designado para ello en la citación. La audiencia se surtirá mediante los siguientes pasos:
 - a) Argumentos: El Subdirector(a) de Gestión, Redes Sociales e Informalidad leerá el acta de visita, el usuario dispondrá de hasta 30 minutos para presentar las pruebas y los argumentos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones.
 - b) Concertar. El usuario podrá presentar fórmulas de concertación o arreglo al IPES para resolver las diferencias, las que aceptadas por el El Subdirector(a) de Gestión, Redes Sociales

RESOLUCIÓN No. _____ de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución IPES No 155 de 2007, “Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP”, modificada por la Resolución IPES No. 370 de 2011, en su artículo 4, se incorpora el PUNTO DE VENTA MOVIL a la REDEP y se establecen condiciones generales para el ingreso, permanencia y cierre del programa para la Prestación de Servicios y el aprovechamiento económico del usuario del Espacio Público”

e Informalidad darán lugar a la terminación de la audiencia y cierre del proceso, previo el establecimiento de compromisos a que haya lugar para subsanar el incumplimiento, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre anticipado del proceso.

c) Pruebas. Si el presunto usuario incumplido solicita la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si el Subdirector(a) de Gestión, Redes Sociales e Informalidad las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en la audiencia. Igualmente, se podrá decretar de oficio las pruebas que requiera y dispondrá para que se practiquen en la audiencia. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, se podrá prescindir de la práctica de pruebas y la Subdirección decidirá de plano. Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados, se solicitarán el apoyo de a las áreas respectivas de la entidad, se suspenderá la audiencia y se reanudará en un plazo máximo de cinco (05) días.

d) Decisión. Agotada la etapa probatoria, el Subdirector(a) de Gestión, Redes Sociales e Informalidad valorará las pruebas y expedirá el acta, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados.

4. Recursos. Contra la decisión proferida por el Subdirector(a) de Gestión, Redes Sociales e Informalidad proceden los recursos de reposición y el de apelación ante la Dirección General, aquel se solicitará, concederá y sustentará dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá por el Subdirector(a) de Gestión, Redes Sociales e Informalidad inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia, se remitirá el expediente completo a la Dirección General dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará por escrito dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de recibo del expediente. El recurso de apelación se resolverá por el Director General dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.

5. Cumplimiento. Una vez ejecutoriada la decisión que contenga la suspensión definitiva del uso y aprovechamiento de manera anticipada, esta incluirá la orden devolución del módulo de servicio al ciudadano móvil de manera inmediata a la entidad.

Parágrafo Primero. Si el presunto usuario incumplido no se presenta a la audiencia y dentro de los tres días siguientes a la citación, no presenta excusa con el soporte que compruebe la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la El Subdirector(a) de Gestión, Redes Sociales e Informalidad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a las obligaciones y entrará a resolver de fondo, con base en el acta de visita, las pruebas decretadas, practicadas, allegadas o los informes de solicitados, salvo que se considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. Si se requiere visita de inspección al lugar, el Subdirector(a) de Gestión, Redes Sociales e Informalidad en desarrollo de la audiencia fijará la visita al lugar, con fecha y hora para la práctica de misma, y comunicará al

RESOLUCIÓN No. _____ de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución IPES No 155 de 2007, “Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP”, modificada por la Resolución IPES No. 370 de 2011, en su artículo 4, se incorpora el PUNTO DE VENTA MOVIL a la REDEP y se establecen condiciones generales para el ingreso, permanencia y cierre del programa para la Prestación de Servicios y el aprovechamiento económico del usuario del Espacio Público”

presunto usuario incumplido. El Subdirector(a) de Gestión, Redes Sociales e Informalidad podrá cerrar la audiencia y proferir la decisión en la visita.

Parágrafo Segundo. Los incumplimientos en el pago de las obligaciones derivadas de la tarifa de retribución se gestionarán para su cobro de acuerdo con el procedimiento establecido para ello y conforme a las reglas del Manual de Gestión y Recaudo de Cartera de la entidad.

ARTÍCULO DECIMONOVENO. – CIERRE DE LA PARTICIPACION. El cierre ordinario de la participación del usuario en el programa coincidirá con la finalización del plazo de aprovechamiento económico; pero eventualmente podrá finalizarse por la entidad de manera extraordinaria con la suspensión definitiva del usuario por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo o resolución de autorización de aprovechamiento económico o de los Términos y Condiciones aceptados por el usuario o por la manifestación voluntaria del usuario de terminación anticipada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - ENTREGA Y HABILITACION. Cumplido lo establecido en el acto administrativo de autorización para el aprovechamiento económico del espacio público con el PUNTO DE VENTA MOVIL, se iniciará el trámite de devolución de la alternativa, la cual deberá consignarse en acta de devolución del elemento urbano móvil, con la descripción del estado y registros fotográficos del mismo; seguidamente, se hará la entrega al almacén del área de recursos físicos de la Subdirección Administrativa y Financiera, se realizará por la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad la anotación de “USUARIO ATENDIDO” en el sistema RIVI y el usuario quedará habilitado para participar en la oferta institucional.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO. - VIGENCIA DE LA RESOLUCION: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D, C; a los _____ (____) días del mes de _____ de 2022

WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Director General

RESOLUCIÓN No. _____ de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución IPES No 155 de 2007, “Por la cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento de la Red Pública de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público –REDEP”, modificada por la Resolución IPES No. 370 de 2011, en su artículo 4, se incorpora el PUNTO DE VENTA MOVIL a la REDEP y se establecen condiciones generales para el ingreso, permanencia y cierre del programa para la Prestación de Servicios y el aprovechamiento económico del usuario del Espacio Público”

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Gloria Niño - Contratista SGRSI Walter Sánchez – Profesional Universitario SJC		
Revisó	Diana Ordoñez Florian- Asesora de Dirección Juliana Valcarcel – Asesora de Dirección		
Aprobó	Aldemir Enrique Zuluaga Pardo - Subdirector Administrativo y Financiero David Ricardo Molina Peñuela- Subdirector Jurídico y de Contratación Luz Nereyda Moreno Mosquera- Subdirectora de Gestión, Redes Sociales e Informalidad		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director del Instituto para la Economía Social IPES			